

ARTICULO 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del años dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 993-03 que concede incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 993-03

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- ROYAL ACADEMY OF ENGLISH LANGUAGE, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de noviembre del 2000.
- 2.- MOVIMIENTO DE IGLESIAS PENTECOSTES RESTAURADA MANA, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís Monseñor, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de mayo del 2003.

- 3.- BLOQUE DE IGLESIAS EN SANTIDAD, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de julio del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 18 de julio del 2003.
- 4.- JUNTA DE VECINOS EL NUEVO RENACER DE BRISAS DEL YUNA, que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de junio del 2003.
- 5.- FUNDACIÓN ALBERGUE NUEVO RENACER DEL DIVINO NIÑO, que tiene su domicilio en la provincia de La Vega, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de febrero del 2002.
- 6.- JUNTA DE VECINOS DANIEL RODRÍGUEZ, que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de septiembre del 2002.
- 7.- ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, (ANIMPA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de julio del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 26 de junio del 2003.
- 8.- JUNTA DE REGANTES VILLA RIVA, que tiene su domicilio en el municipio de Villa Riva, provincia Duarte, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de diciembre del 2002.
- 9.- FUNDACIÓN FAMILIAR ANA RECIO ZAPATA, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de noviembre del 2002.
- 10.- CENTRO CRISTIANO ARCA DE REFUGIO, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de abril del 2003.
- 11.- FEDERACIÓN DE MADRES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, que tiene su domicilio en el municipio de San José de las

- Matas, provincia Santiago, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de junio del 2003.
- 12.- FUNDACIÓN CIBAÑA DE DESARROLLO COMUNITARIO (FUCIDECO), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de febrero del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 24 de julio del 2003.
 - 13.- FUNDACIÓN DOCTORA JOHANNA CEREGHINO, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de mayo del 2003.
 - 14.- FUNDACIÓN NACIONAL RESTAURADORA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de abril del 2003.
 - 15.- ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AYUDA MUTUA SAN ANTONIO (ASMASA), que tiene su domicilio en el municipio de las Matas de Farfán, provincia San Juan, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2003.
 - 16.- ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE VILLA RIVA Y ARENOSO PROV. DUARTE, que tiene su domicilio en el municipio de Arenoso, provincia Duarte, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de diciembre del 2002.
 - 17.- CONFRATERNIDAD DE PASTORES, MINISTROS E IGLESIAS EVANGELICAS PENTECOSTALES DE HIGUEY, que tiene su domicilio en Higüey, provincia La Altagracia, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de noviembre del 2002.
 - 18.- FUNDACIÓN FELICIANA DOÑE ALCÁNTARA (FEDOA), que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de marzo del 2003.
 - 19.- FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE LOCUCIÓN PROFESOR OTTO RIVERA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de marzo del 2003.

- 20.- MISIÓN EVANGELICA PENTECOSTAL EL SHADDAI, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de febrero del 2003.
- 21.- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES LOS AÑOS DORADOS (CESLAD), que tiene su domicilio en el municipio de Consuelo, provincia San Pedro de Macorís, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de octubre del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 12 de julio del 2003.
- 22.- JUNTA DE VECINOS IVÁN GUZMÁN KLANG, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de junio del 2003.
- 23.- PATRONATO DE AYUDA A LAS CASA DE ACOGIDA PARA LAS MUJERES (PACAM), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de mayo del 2003.
- 24.- FUNDACIÓN DR. HÉCTOR VALENCIA, que tiene su domicilio es Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2003.
- 25.- PROYECTO ESPERANZA, CENTRO EDUCATIVO CORAZON DE JESÚS II, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de julio del 2003.
- 26.- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA PLAZA BUHONEROS JOSÉ MARTI (ACOPLABUJOMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de mayo del 2003.
- 27.- FUNDACIÓN PEREGRINO (FUNPER), que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de junio del 2003.
- 28.- ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE OVIEDO (ASOAMUO), que tiene su domicilio en el municipio de Ovieda, provincia

Pedernales, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de marzo del 2003.

- 29.- ASOCIACIÓN DE FLORICULTORES Y AGRICULTORES EN DESARROLLO LA PALMA CONSTANZA, que tiene su domicilio en el municipio de Constanza, Provincia La Vega, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de octubre del 2002.
- 30.- FUNDACIÓN DIGNIDAD Y DESARROLLO BARRIAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de mayo del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 5 de mayo del 2003.
- 31.- ASOCIACIÓN COMUNITARIA PELAGIO ESPINO, que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Moseñor Nouel, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de julio del 2003.
- 32.- FUNDACIÓN NIÑOS DESPROVISTOS Y ENVEJECIENTES SIN PROTECCIÓN DEL VALLE LA VEGA REAL (FUNIENV), que tiene su domicilio en la provincia de La Vega, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de febrero del 2003.
- 33.- FUNDACIÓN AMIGOS CONTRA EL CANCER INFANTIL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de abril del 2003.
- 34.- ASOCIACION MECEDONIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de abril del 2003.
- 35.- ASOCIACION DE CAMIONEROS DEL MUNICIPIO HONDO VALLE (ASHOCAVA), que tiene su domicilio en el municipio de Hondo Valle, provincia Elías Piña, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de mayo del 2003.
- 36.- ESCUELA NACIONAL PARA MAESTROS DE UNITY EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (ENMURD), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de junio del 2003.

- 37.- CENTRO DE MADRES LA ALTAGRACIA, que tiene su domicilio en el municipio de Villa Vásquez, provincia Montecristi, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de noviembre del 2002.
- 38.- ASOCIACIÓN DE MUJERES SOFIA SALVADOR, que tiene su domicilio en el municipio de Galván, provincia Bahoruco, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de septiembre del 2002.
- 39.- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO POR LOS DESPOSEIDOS DE LA PROVINCIA DE MONSEÑOR NOUEL, que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R. D., 26 de junio del 2003.
- 40.- THE LEARNING FOUNDATION (FUNDACIÓN PARA EL APRENDIZAJE), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de junio del 2003.
- 41.- INSTITUTO DE CAPACITACION PARA LA INTEGRACION DEL CIEGO Y DEMÁS DISCAPACITADOS AL DESARROLLO SOCIAL (INCIDES), que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de diciembre del 2002.
- 42.- FUNDACIÓN ROCA-RUBAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de julio del 2003.
- 43.- COMITÉ AMPLIO DESARROLLO DE YUNA, que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de julio del 2003.
- 44.- JUNTA VECINAL ALTOS DE ARROYO HONDO I (AMISTAD Y UNION), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de marzo del 2003.
- 45.- ARTE Y TELEVISIÓN SUREÑA, que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de junio del 2003.

- 46.- FUNDACIÓN DEL BUEN PASTOR, SAN CRISTÓBAL, que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de enero del 2003.
- 47.- ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA DR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de junio del 2003.
- 48.- CONSORCIO PATRIMONIAL DOMINICANO (COPADOM), que tiene su domicilio en la provincia de Azua, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de febrero del 2003.
- 49.- FUNDACIÓN HERMANDAD ORTIZ Y PARIENTES, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de febrero del 2003.
- 50.- COMITÉ PARA ORIENTACIÓN SOBRE ENFERMEDADES INFECCIO-CONTAGIOSAS (COSEIN), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de diciembre del 2002.
- 51.- FUNDACIÓN IDP (FIDP), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de noviembre del 2002.
- 52.- FUNDACIÓN CRISTO SANADOR, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de mayo del 2003.
- 53.- FUNDACIÓN DEFENSA DEL DOMINICANO EN EL EXTERIOR (FUNDOEXTE), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de agosto del 2003.
- 54.- ASOCIACIÓN DE CABALLISTA SEIBANO, que tiene su domicilio en la provincia de El Seibo, R. D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de mayo del 2003.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de la JUNTA DE REGANTES HORACIO VÁSQUEZ, que tiene su domicilio en el municipio de Villa Vásquez, provincia Montecristi, R. D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 6 de septiembre del 2002.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de la FEDERACIÓN DOMINICANA DE YATISMO (F. D. Y.) INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 1 de mayo del 2003. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de FEDERACIÓN DOMINICANA DE LA VELA (FDV).

ARTICULO 4.- Se aprueba la modificación de estatutos de la JUNTA DE REGANTE MAO, INC., que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R. D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 11 de junio del 2003.

ARTICULO 5.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL (ADOPI), INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre del 2002.

ARTICULO 6.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGROQUIMICON (AFIPA), INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 6 de septiembre del 2002. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de ASOCIACIÓN DE FABRICANTES, REPRESENTANTES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS (AFIPA).

ARTICULO 7.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS DE SALUD, (AMUSAL), INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 5 de abril del 2003. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL).

ARTICULO 8.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TAXISTAS POR COMUNICACIÓN (ASONATAXIC), INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D. N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 15 de junio del 2003.

ARTICULO 9.- Se aprueba la modificación de estatutos de la JUNTA DE REGANTES AGLIPO, INC., que tiene su domicilio en el municipio de Nagua, provincia Maria Trinidad Sánchez, R. D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 20 de junio del 2003. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de JUNTA DE REGANTES AGLIPO I.

ARTICULO 10.- Se aprueba la modificación de estatutos de la MOVIMIENTO CRISTIANO ENMANUEL, INC., que tiene su domicilio en provincia de San Cristóbal, R. D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 9 de junio del 2003. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de HOGAR DEL NIÑO ENMANUEL.

ARTICULO 11.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 12.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 994-03 que otorga exequátur a varios profesionales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 994-03

VISTA la Ley No.111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.821 de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.633 de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente